

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por RAFAEL BARRIOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2021-00116-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra realizada la notificación judicial al demandado COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo, al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia, de que trata, el artículo 72 del C.P.T.

Palmira (V), 1 de junio de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 544

Palmira Valle, miércoles, primero (1°) de junio de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica dirigida a los sujetos pasivos, fueron recepcionadas en debida forma, tal y como lo demuestra las constancias de entrega y confirmación arrojadas por la plataforma de correo electrónico de Office 365 y buzón electrónico de la A.N.D.J.E. (Archivos 011 y 012 - expediente digital)

El Juzgado Dispone,

PRIMERO: Señálese el día **JUEVES, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE**, con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica

/s.g.

de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por NATHALIA ANDREA HINCAPIÉ ACOSTA contra LINDA ROSA S.A.S. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2021-00157-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra realizada la notificación judicial a la demandada LINDA ROSA S.A.S, de acuerdo, al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T.

Palmira (V), 01 de junio de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0547

Palmira Valle, miércoles, 1 de junio de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica dirigida al demandado, fue recepcionada en debida forma, tal y como lo demuestra la constancia de entrega y confirmación arrojada por la plataforma de correo electrónico de Office 365 (Archivos 015 - expediente digital)

Por lo antes expuesto, el despacho dispone,

PRIMERO: Señálese el día **JUEVES, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE**, con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

/s.g.

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por JONATHAN BEJARANO MAYOR contra COMUNICACIONES CELULAR S. A COMCEL S.A. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2021-00171-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra realizada la notificación judicial a la demandada COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A., de acuerdo, al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia, de que trata, el artículo 72 del C.P.T.

Palmira (V), 01 de junio de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0548

Palmira Valle, miércoles, primero (1°) de junio de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica dirigida al demandado, fue recepcionada en debida forma, tal y como lo demuestra la constancia de entrega y confirmación arrojada por la plataforma de correo electrónico de Office 365 (Archivos 020 - expediente digital).

Por lo antes expuesto, el despacho dispone,

PRIMERO: Señálese el día **JUEVES, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE**, con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo

/s.g.

establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por MARTIN JAIR BURBANO RODRÍGUEZ contra CONSTRUCCIONES & SERVICIOS QUICENO S.A.S. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00187-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra realizada la notificación judicial a la demandada CONSTRUCCIONES & SERVICIOS QUICENO S.A.S., de acuerdo, al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia, de que trata, el artículo 72 del C.P.T.

Palmira (V), 01 de junio de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0550

Palmira Valle, miércoles, primero (1°) de junio de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica dirigida al demandado, fue recepcionada en debida forma, tal y como lo demuestra la constancia de entrega y confirmación arrojada por la plataforma de correo electrónico de Office 365 (Archivos 010 - expediente digital).

Por lo antes expuesto, el despacho dispone,

PRIMERO: Señálese el día **MIÉRCOLES, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE**, con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo

/s.g.

establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO: FUERO SINDICAL – Permiso para Despedir

Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.SP.

Demandado: GUSTAVO ADOLFO VÁSQUEZ ARANA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00279-00.

SECRETARIA. Palmira-V. 7 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se recibió respuesta al oficio librado No. 134 por parte de Colpensiones. Sírvase señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 564

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, **Se FIJA** el día **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 - 7110
Correo electrónico: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por ÁLVARO VINASCO DAZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00020-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante realizó la notificación electrónica de la demanda COLPENSIONES, (archivo 007 – expediente digital), a la fecha, reposa poder de representación judicial de la Dra. MARY ELENA PECHENE SANTAMARÍA, escrito de contestación, expediente administrativo del demandante y certificación de no conciliación (archivos 008 a 015 – expediente digital).

En segundo lugar, el despacho realizó notificación judicial en el buzón electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo, al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En ese orden, se procede a fijar fecha de audiencia, de que trata, el artículo 72 del C.P.T.

Palmira (V), 1 de junio de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 553

Palmira Valle, miércoles, primero (1°) de junio de 2022.-

Atendiendo el informe secretarial, se avizora dentro del expediente digital de la referencia, que la notificación electrónica judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se realizó en debida forma, además reposa poder de representación judicial, certificado de no conciliación, y expediente administrativo allegado por la apoderada de la parte demandada, en

/s.g.

ese orden, y atendiendo la naturaleza del presente proceso, se tendrá notificado por conducta concluyente a COLPENSIONES.

Por otro lado, se surtió la notificación electrónica a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (archivos 016 – expediente digital), se entiende notificada en debida forma, encontrándose agotada la etapa de notificación de los sujetos procesales.

En ese orden, el Juzgado dispone:

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, asimismo; **RECONÓZCASE Y TÉNGASE** al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con C.c. 16.736.240 y T.P. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la demandada, en los términos y conforme a la escritura pública allegada al proceso.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Dra. MARY ELENA PECHENE SANTAMARÍA, identificada con C.c. 1.144.066.854 y T.P. 290.626 como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme al poder de sustitución allegado al correo electrónico del Despacho y que obra en archivo PDF.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **JUEVES, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE**, con el objeto de llevar a cabo audiencia **VIRTUAL** de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Las invitaciones virtuales se remitirán previo a la fecha programada, a los correos electrónicos de notificación informados dentro del proceso, así como el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/s.g.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: INCIDENTE POR DESACATO
ACCIONANTE: HÉCTOR GUSTAVO MORALES CARMONA
ACCIONADO: LA NUEVA EPS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00083-00

SECRETARIA. - Palmira, 7 de junio de 2022. A Despacho del Señor Juez, informándole que el accionante presenta incidente de desacato, advirtiendo que la decisión fue remitida ante la Corte Constitucional para su eventual revisión. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 574

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

En escrito presentado por el accionante HÉCTOR GUSTAVO MORALES CARMONA manifiesta al Despacho que LA NUEVA EPS no han dado cumplimiento a lo ordenado en la **Sentencia N°. 031 del 27 de mayo de 2022** que le ordenó: “... a LA NUEVA E.P.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro del término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente sentencia, si aún no lo hubiere hecho, proceda a la actualización en las bases de datos de la entidad, y a resolver de fondo la petición presentada el 16 de junio de 2021, reiterada el 7 de abril de 2022, respecto del pago de la incapacidad N°. 6929369 otorgada por 30 días, desde el 24 de mayo de 2021 al 22 de junio de 2021, y de que sean transferidos los dineros a la cuenta que se encuentra a su nombre en el Banco W, cuenta de ahorros con No. 00400050348500001. ...”, señalando que hasta la fecha no han procedido con el pago de la incapacidad.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1.- REQUIÉRASELE al DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA NUEVA EPS, Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días le dé cumplimiento a la **Sentencia de Tutela No031 del 27 de mayo de 2022**; y rinda un informe sobre las gestiones administrativas adelantadas para tal fin.

2. LÍBRESE las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO